

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó, y se convocan los premios para el ejercicio 2026.

El Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus competencias, asigna en su artículo 8 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, mayores, personas con discapacidad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, cooperación al desarrollo y voluntariado social. Por su parte, el artículo 92 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, establece que la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia ejerce las competencias recogidas en el artículo 8 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, antes citado.

En el marco de estas competencias se contempla la convocatoria de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó, con los que se pretende premiar iniciativas que por su capacidad innovadora contribuyan a potenciar el sistema de servicios sociales de la Comunitat Valenciana; creadas e impulsadas por las Administraciones Públicas locales, por la Administración Autonómica o por su Sector Público Instrumental y por entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana, en los ámbitos de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal, la promoción de la inclusión social, el apoyo a las personas con discapacidad o la accesibilidad universal; así como en materia de calidad, buena gestión y ética en servicios sociales, todo ello con perspectiva de derechos humanos, presentando experiencias realizadas vinculadas a realidades sociales concretas, que permitan hacer frente a nuevos retos para la innovación social y motivar el espíritu emprendedor de los servicios sociales.

Los premios reciben el nombre de Amparo Moreno Vañó, trabajadora social, activista defensora de los derechos sociales, formadora de profesionales y referente en la implantación y fortalecimiento de los servicios sociales municipales; defensora de la responsabilidad pública de la Administración Pública, de la necesidad de existencia de un sistema público sólido de servicios sociales para la emancipación de las personas, y de la articulación solidaria de la sociedad civil. Como homenaje a toda una vida de intenso y permanente trabajo y compromiso por una sociedad más solidaria y por la dignidad de las personas vulnerables, recibió en 2017 la Distinción de la Generalitat en reconocimiento de las acciones a favor de la igualdad, por una sociedad inclusiva y por la visibilidad de la diversidad social.

Con fecha 5 de septiembre de 2024 se convocó la III edición de los Premios a la innovación en materia de servicios sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó (DOGV núm. 9930 de 05.09.2024) con el objeto de premiar aquellas actuaciones e iniciativas innovadoras desarrolladas o en proceso de implementación por las Administraciones Públicas locales o bien por entidades de iniciativa social en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que representaban modelos de buenas prácticas, en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal y la promoción de la inclusión. El plazo para la presentación de solicitudes y trabajos finalizó el 3 de octubre de 2024. Los integrantes de la Comisión Técnica de Valoración de los premios, encargada de examinar las solicitudes y

propuestas, fueron designados el 30 de octubre de 2024. No obstante, la comisión no llegó a celebrar su primera sesión formal de constitución, debido al desistimiento de oficio de su otorgamiento, fundamentado en la necesidad de afrontar gastos urgentes y extraordinarios derivados de la emergencia provocada por la DANA en la provincia de Valencia (DOGV núm. 10.001, de 09.12.2024).

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV Núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de esta resolución.

En consecuencia, los premios instrumentados mediante la presente Resolución concreta los objetivos y efectos previstos, establece el plazo necesario para su consecución, define los costes previsibles y su fuente de financiación, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, al posibilitar la concesión de estos premios y reforzando su función como instrumento premiar iniciativas que por su capacidad innovadora contribuyan a potenciar el sistema de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales es competente para la concesión de estos premios, según lo establecido en el artículo 14.2.s) del Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

El artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, permite que las bases que tengan naturaleza de acto administrativo se puedan aprobar mediante la resolución. Las presentes bases tienen dicha naturaleza, ya que no tienen un contenido normativo que desarrolle o complemente una ley sectorial o norma comunitaria.

Asimismo, el artículo 164, apartado e), de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que en el caso de que las bases tengan naturaleza de acto administrativo se podrán aprobar juntamente con la convocatoria cuando así lo considere el centro directivo proponente, tras la modificación producida por el Decreto-ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Los premios a conceder en la correspondiente convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de la cualidad de las Administraciones o entidades beneficiarias y del objeto de los premios, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en los artículos 4.5 y 4.6 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según la nueva redacción dada por el artículo 71 del Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. En todo lo no regulado en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, cumplidos los trámites procedimentales oportunos, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 160 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la Comunitat Valenciana, y vista la propuesta del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de fecha 15-05-2026,

RESUELVO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria

Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el anexo I y la convocatoria que se contiene en el anexo II, para la concesión de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó, en el ejercicio 2026.

Segundo. Eficacia

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia

ANEXO I

Bases reguladoras de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó

Primera. Objeto

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es incentivar aquellas actuaciones e iniciativas innovadoras desarrolladas o en proceso de implementación por las Administraciones Públicas locales, por la Administración Autonómica o por su Sector Público Instrumental, o bien por entidades de iniciativa social o mercantil en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con competencia en materia de servicios sociales, que representen modelos de buenas prácticas en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal, la promoción de la inclusión social, y la promoción de las personas con discapacidad o la accesibilidad universal; todo ello con perspectiva de derechos humanos, así como en materia de calidad, buena gestión y ética en servicios sociales.

Segunda. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en tres modalidades:

A: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las administraciones públicas locales.

B: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana.

C: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para la Administración Autonómica de la Comunitat Valenciana y su Sector Público Instrumental con competencia en materia de servicios sociales.

2. Las modalidades A y B estarán integradas por tres premios cada una de ellas, que consistirán en la percepción de la cuantía económica que se establece en la base tercera del presente anexo. La modalidad C estará integrada por tres premios honoríficos sin dotación económica.

3. En caso de que, en alguna de sus modalidades, la comisión de valoración respectiva considere insuficiente el rigor y calidad de los trabajos presentados, podrán declararse desiertos algunos de los premios, en cuyo caso dicho importe incrementará proporcionalmente a los restantes premios de dicha modalidad. Todo ello, a excepción de la modalidad C, que tiene carácter honorífico y carece de dotación económica.

Tercera. Dotación económica

1. Atendiendo a las diferentes modalidades a las que se refiere la base segunda, la dotación económica de cada premio será la establecida a continuación:

a) Para la modalidad de buenas prácticas o prácticas innovadoras para las Administraciones Públicas locales, se concederán los siguientes premios:

1) Primer premio con una dotación económica de 6.000 euros.

2) Segundo premio con una dotación económica de 4.000 euros.

3) Tercer premio con una dotación económica de 2.000 euros.

b) Para la modalidad de buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana, se concederán los siguientes premios:

1) Primer premio con una dotación económica de 6.000 euros.

2) Segundo premio con una dotación económica de 4.000 euros.

3) Tercer premio con una dotación económica de 2.000 euros.

c) En la modalidad de buenas prácticas o prácticas innovadoras para la Administración del Consell y su Sector Público Instrumental con competencia en materia de servicios sociales se concederán tres premios con carácter honorífico, sin dotación económica.

Cuarta. Requisitos de las administraciones y entidades participantes

1. Podrán participar las administraciones públicas locales, la Administración Autonómica y su Sector Público Instrumental, y las entidades de iniciativa social o mercantil en el ámbito de la Comunitat Valenciana con competencia en materia de servicios sociales y que realicen actuaciones e iniciativas innovadoras, desarrolladas o en proceso de implementación, que representen modelos de buenas prácticas en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal, la promoción de la inclusión social, y la promoción de las personas con discapacidad o la accesibilidad universal; todo ello con perspectiva de derechos humanos, así como en materia de calidad, buena gestión y ética en servicios sociales, en el periodo que se establezca en la convocatoria
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las entidades solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Criterios de admisión de los trabajos

Se seleccionarán los trabajos realizados por las administraciones y entidades participantes cuyo contenido cumpla uno o más de los siguientes criterios:

- a) Para los premios de innovación y buenas prácticas en servicios sociales de las administraciones públicas locales:
- Diseño e implementación de un plan, programa, proyecto, actuaciones, iniciativas o servicios innovadores en materia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Programas de nueva creación, o mejoras identificables sobre uno preexistente.
 - Optimización de la organización y mejora de procesos.
 - Creación y puesta en marcha de redes y proyectos de trabajo colaborativos con participación de actores diversos.
 - Implementación de aplicaciones informáticas o sistemas de gestión de datos o información que agilicen los procesos de gestión y generen instrumentos de intervención social, siempre que estas aplicaciones o sistemas sean distintos de los implementados, con carácter general, por la administración autonómica y/o estatal, así como de las mejoras que se desarrollen con igual carácter sobre los mismos.
 - Aplicación de investigaciones vinculadas al ámbito de los servicios sociales que tengan por objeto la mejora del funcionamiento de los procesos de atención, intervención, coordinación y gestión, cuyo objeto sea la mejora de la inclusión social, la inclusión de personas con discapacidad y la autonomía personal, y que tengan presente, de manera transversal, la ética, la accesibilidad universal y la perspectiva de derechos humanos en la intervención social, orientadas hacia la transformación social.
 - Implementación de un plan de calidad o de un sistema de gestión de la calidad en la prestación de los servicios sociales.
 - Incorporación de la perspectiva ética en la práctica cotidiana de las administraciones públicas. Entre otras iniciativas: introducción de espacios de reflexión ética en servicios de intervención social, elaboración de protocolos de atención a dilemas éticos, formación en ética de los servicios sociales, creación de un comité local de ética, etc.

b) Para los premios de innovación y buenas prácticas en servicios sociales de las entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana:

- Diseño y desarrollo de un proyecto o programa innovador en materia de servicios sociales: Programas de nueva creación o mejoras identificables sobre uno preexistente.
- Creación y puesta en marcha de redes y proyectos de trabajo colaborativos e innovadores con participación de diversas entidades.
- Implementación de aplicaciones informáticas o sistemas de gestión de datos o información que agilicen los procesos de gestión y generen instrumentos de intervención social, siempre que estas aplicaciones o sistemas sean distintos de los implementados, con carácter general, por la administración autonómica y/o estatal, así como de las mejoras que se desarrollen con igual carácter sobre los mismos.
- Aplicación de investigaciones vinculadas al ámbito de los servicios sociales que tengan por objeto la mejora del funcionamiento de los procesos de atención, intervención, coordinación y gestión, cuyo objeto sea la mejora de la inclusión social, la inclusión de personas con discapacidad y la autonomía personal, y que tengan presente, de manera transversal, la ética, la accesibilidad universal y la perspectiva de derechos humanos en la intervención social, orientadas hacia la transformación social.
- Implementación de un plan de calidad o de un sistema de gestión de la calidad en la propia gestión de los centros, servicios o programas.
- Incorporación de la perspectiva ética en la práctica cotidiana de la entidad. Entre otras iniciativas: introducción de espacios de reflexión ética en servicios de intervención social, elaboración de protocolos de atención a dilemas éticos, formación en ética de los servicios sociales, creación de un comité local de ética, etc.

c) Para los premios de innovación y buenas prácticas en servicios sociales de la Administración del Consell y su Sector Público Instrumental con competencia en materia de servicios sociales:

- Diseño e implementación de un plan, programa, proyecto, actuaciones, iniciativas o servicios innovadores en materia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como introducción de mejoras identificables sobre uno preexistente.
- Optimización de la organización y mejora de los procesos.
- Creación y puesta en marcha de redes y proyectos de trabajo colaborativos con participación de actores diversos.
- Aplicación de investigaciones vinculadas al ámbito de los servicios sociales que tengan por objeto la mejora del funcionamiento de los procesos de atención, intervención, coordinación y gestión, cuyo objeto sea la mejora de la inclusión social, la inclusión de personas con discapacidad y la autonomía personal, y que tengan presente, de manera transversal, la ética, la accesibilidad universal y la perspectiva de derechos humanos en la intervención social, orientadas hacia la transformación social.
- Implementación de un sistema de gestión de la calidad en la propia gestión de los servicios.
- Incorporación de la perspectiva ética en la práctica cotidiana de la Administración del Consell competente en materia de servicios sociales y su Sector Público Instrumental. Entre otras iniciativas: introducción y fomento de espacios de reflexión ética en servicios de intervención social, elaboración de protocolos de atención a dilemas éticos, formación en ética de los servicios sociales, comités de ética, etc.

Sexta. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración de las propuestas presentadas que opten a los premios, serán los siguientes:

a) Calidad del trabajo: Hasta un máximo de 22 puntos.

1) Presentación del proyecto. Calidad de presentación: Contenido y lógica del índice, tipografía, diseño gráfico, uso adecuado e identificación correcta de tablas, gráficos y referencias, etc. (hasta 5 puntos).

2) Rigor técnico-científico en el diseño, diagnóstico, ejecución y evaluación; utilización de sistemas de calidad; uso adecuado de indicadores de gestión y resultado; sistemas de información utilizados, justificación y claridad expositiva, etc. (hasta 5 puntos)

3) Interés, coherencia y adecuación al objeto: mayor grado de vinculación del trabajo con las prioridades de conocimiento y mejora en el ámbito de los servicios sociales, así como de adecuación al objeto de la convocatoria. (hasta 5 puntos)

4) Utilización de perspectivas sociales: perspectiva de género, infancia, sostenibilidad, accesibilidad universal, igualdad, inclusión social, prevención y autonomía personal. (hasta 2 puntos)

5) Inclusión de valores éticos en la concepción, desarrollo y conclusiones del proyecto; introducción de aspectos relacionados con la dimensión ética, como identificación de dilemas éticos en la intervención y práctica profesional, promoción de valores éticos en el proyecto de intervención en Servicios Sociales, etc. (hasta 5 puntos)

b) Novedad del objeto: Hasta un máximo de 15 puntos.

1) Iniciativas que supongan investigaciones o acercamientos sobre problemáticas relevantes emergentes y/o con escaso bagaje investigador en el ámbito de los servicios sociales. (hasta 3 puntos)

2) Complejidad del objeto del proyecto y/o del número y perfil de personas beneficiarias (zonas vulnerables, intervención comunitaria, intervención integral, etc. (hasta 2 puntos)

3) Proyectos, actuaciones o iniciativas orientadas a la recuperación, atención o prevención de los efectos sociales derivados de la DANA, que incorporen respuestas en materia de intervención social y protección de las personas y de sus familias. (hasta 10 puntos)

c) Interés por las personas usuarias: Hasta un máximo de 20 puntos.

1) Protección e implementación de los derechos de las personas usuarias. (hasta 10 puntos)

2) Participación de las personas usuarias en el diseño, seguimiento, implementación y/o evaluación del proyecto: Introducción de instrumentos de participación en el proyecto. (hasta 10 puntos)

d) Innovación en materia de servicios sociales: Hasta un máximo de 10 puntos.

1) Innovación en la introducción de objetivos, metodologías, técnicas o instrumentos de investigación en el ámbito de los servicios sociales. (hasta 5 puntos)

2) Diseño y aplicación de innovaciones tecnológicas. (hasta 5 puntos)

e) Resultados obtenidos: Hasta un máximo de 15 puntos.

1) Resultados evaluables y evaluados. Valoración de resultado e impacto. (hasta 4 puntos)

2) Eficiencia, respecto a la relación equilibrada de recursos y resultados. (hasta 2 puntos)

3) Viabilidad y potencial de aplicabilidad; facilidad de traslación e implementación de la metodología y/o los resultados del trabajo en la práctica de la intervención, formación, organización o gestión de los servicios sociales. (hasta 5 puntos)

4) Potencialidad de generalización: capacidad de poder ser replicado, escalado, extendido y generalizado a profesionales, equipos, entidades, administraciones, ámbitos de servicios sociales, etc., a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana. (hasta 4 puntos)

2. La puntuación máxima total que puede obtener cada proyecto, será de 82 puntos.

3. Solo podrán acceder al premio aquellos trabajos que obtengan un mínimo de 41 puntos, conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de esta base.

Séptima. Comisiones técnicas de valoración

1. Se nombrará una comisión técnica de valoración para cada una de las modalidades a que se refiere la base segunda del presente anexo. Las personas designadas por parte de las

administraciones públicas locales, así como por las entidades sociales y las mercantiles, y las designadas por la propia Generalitat, y que integrarán las respectivas comisiones, habrá de ser personal empleado público y tener conocimientos técnicos en materia de servicios sociales. Se habrá de designar a una persona titular y a una suplente en todos los casos.

2. La comisión técnica de valoración para la modalidad A se integrará por:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, o persona funcionaria de su Subdirección General en quien delegue, que tendrá reconocida la facultad de dirimir con su voto los empates y también la competencia para designar a quien le sustituya.

b) Vocalías:

1) Cinco personas profesionales representantes de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, especializadas y/o adscritas a la correspondiente área de servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, designada por el diputado/a correspondiente al área de servicios sociales de la misma. Esta vocalía será rotatoria entre las tres Diputaciones Provinciales. De acuerdo con el orden establecido en la primera edición de la convocatoria de estos premios, dicha vocalía corresponde en la presente edición a una persona vocal designada en representación de la Diputación Provincial de Alicante.

- Una persona en representación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, designada por la persona que ostente la presidencia de la misma.

- Una persona en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. De acuerdo con el orden rotatorio establecido en la primera edición de la convocatoria de estos premios, en la presente edición la persona vocal designada será de la provincia de Alicante.

- Una persona en representación de los municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. De acuerdo con el orden rotatorio establecido en la primera edición de la convocatoria de estos premios, en la presente edición la persona vocal designada será de la provincia de Castellón.

- Una persona en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. De acuerdo con el orden rotatorio establecido en la primera edición de la convocatoria de estos premios, en la presente edición la persona vocal designada será de la provincia de Valencia.

2) Una persona en representación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de dicho comité.

Asimismo, a criterio de la comisión técnica de valoración, se solicitará la participación de una persona experta en calidad, si los proyectos así lo requieren.

c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrita a la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que actuará con voz pero sin voto.

3. La comisión técnica de valoración para la modalidad B se integrará por:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que tendrá reconocida la facultad de dirimir con su voto los empates y también la competencia para designar a quien le sustituya.

b) Vocalías:

Seis personas profesionales de reconocido prestigio y/o experiencia en el ámbito de los servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una persona en representación del Consejo Valenciano de Trabajo Social, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.
- Una persona en representación del Col·legi Oficial de Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.
- Una persona en representación del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.
- Una persona en representación de la Plataforma de Entidades del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de la misma.
- Una persona en representación de las entidades de iniciativa mercantil de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV).
- Una persona en representación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de dicho comité.

Asimismo, a criterio de la comisión técnica de valoración, se solicitará la participación de una persona experta en calidad, si los proyectos así lo requieren.

c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrita a la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que actuará con voz, pero sin voto.

4. La comisión técnica de valoración para la modalidad C se integrará por:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de servicios Sociales, Familia e Infancia, que tendrá reconocida la facultad de dirimir con su voto los empates y también la competencia para designar a quien le sustituya.

b) Vocalías:

Seis personas profesionales de reconocido prestigio y/o experiencia en el ámbito de los servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una persona en representación de la Dirección territorial con competencias en materia de servicios sociales de Alicante, designada por la persona que ostente dicha dirección.
- Una persona en representación de la Dirección territorial con competencias en materia de servicios sociales de Castellón, designada por la persona que ostente dicha dirección.
- Una persona en representación de la Dirección territorial con competencias en materia de servicios sociales de Valencia, designada por la persona que ostente dicha dirección.
- Una persona en representación del Servicio de Inspección de Servicios Sociales designada por la persona que ostente la jefatura del servicio.
- Una persona en representación del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) designada por la persona que ostente la dirección de dicho instituto.
- Una persona en representación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de dicho comité.

Asimismo, a criterio de la comisión técnica de valoración, se solicitará la participación de una persona experta en calidad, si los proyectos así lo requieren.

c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrito a la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que actuará con voz pero sin voto.

5. Las comisiones técnicas de valoración adaptarán su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantarán actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopten.

Las personas integrantes deberán abstenerse en caso de que concurran en las mismas alguna causa de abstención legal de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a saber:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En caso de que alguna de las personas integrantes incurra en casusa de abstención o sea objeto de recusación y la misma sea aceptada, será sustituida por la persona suplente que designe el mismo órgano que haya realizado la propuesta original.

En el caso de la modalidad C, dado que la destinataria de las menciones honoríficas que prevé es la propia Administración Autonómica de la Comunitat Valenciana y su Sector Público Instrumental con competencia en materia de servicios sociales, y pese a no tener las mismas dotación económica, las personas integrantes de la comisión deberán observar estrictamente los principios éticos y de conducta que aseguren la máxima integridad y transparencia en su intervención, a tal efecto, con carácter previo a las sesiones de la comisión, deberán suscribir una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés.

6. Concluido el proceso de valoración, las comisiones elevarán su propuesta, en forma y plazo para su resolución, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, siendo vinculante para la misma.

7. La resolución de cada convocatoria, así como su notificación, tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su publicación. Asimismo, la resolución, que se hará pública en la web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

8. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. La composición de la comisión técnica de valoración se ajustará al principio de equilibrio por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell. Para alcanzar la paridad

en la composición de tales comisiones, las entidades y las administraciones que lo compongan deberán proponer dos representantes, un hombre y una mujer. El órgano instructor designará, de entre las propuestas recibidas, las personas que formarán parte de las respectivas comisiones de valoración, mediante sorteo de entre los dos grupos (hombres y mujeres), de manera que se asegure la paridad.

Octava. Ordenación e instrucción

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ), a través de la Subdirección General del IVAFIQ que, de oficio, impulsará el procedimiento en todos sus trámites y adoptará cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y datos que hayan de servir de fundamento a la resolución que se dicte.

Novena Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones oportunas, la comisión técnica de valoración examinará las solicitudes y propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas propuestas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de adjudicación de estos premios, que tendrá carácter vinculante.
3. La resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, en virtud del resuelto quinto punto noveno de la Resolución de 27 de mayo de 2026, sobre delegación del ejercicio de competencias de la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
4. Para la propuesta de adjudicación, en caso de empate de las mejores proposiciones, la comisión técnica de valoración tendrá en cuenta la preferencia para la adjudicación exigida en el apartado octavo de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

Décima. Publicidad de los premios

La resolución de la convocatoria será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el portal electrónico de la y Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Decimoprimera. Obligaciones de las administraciones y entidades premiadas

Las administraciones y entidades premiadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que establezca la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en particular:

1. Deberán asumir las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General con relación al premio concedido.
2. Deberán comunicar a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el trabajo presentado premiado. Esta comunicación deberá efectuarse tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosegunda. Compatibilidad del presente régimen de ayudas con la normativa sobre competencia y ayudas de Estado de la Unión Europea y ayudas de minimis

Los premios a conceder en esta convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que, en razón de la cualidad de las personas o entidades beneficiarias y del objeto de los premios, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Decimotercera Pago y justificación

1. El pago de la totalidad del importe del premio se realizará una vez dictada la resolución de adjudicación de los premios, por transferencia bancaria.
2. La resolución de otorgamiento implicará dar por cumplida con la obligación de justificación por las personas beneficiarias.

Decimocuarta. Plan de control

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo el plan de control de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Dicho control será administrativo, se podrá seleccionar una muestra aleatoria de proyectos representativa en cada una de las convocatorias para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos, y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

Decimoquinta. Protección de datos

La Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estos premios, y como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos.

En las convocatorias que se derivan de estas bases reguladoras se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas, en caso de personas jurídicas, de sus representantes legales, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los

artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en el diseño de los formularios de solicitud de estos premios, en la exigencia de aportación documental, y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

En caso de que las entidades beneficiarias aporten datos o imágenes de carácter personal de terceras personas en sus proyectos, deberán contar con las autorizaciones personales que correspondan y estarán sujetas a la normativa en materia de protección de datos personales.

Decimosexta. Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022 citada.
3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoséptima. Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en general, el incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de las ayudas concedidas o a su revocación, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, o desde la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro, si es anterior a ésta.
2. En especial, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las reglas sobre incompatibilidades establecidas en la base decimoctava, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Normativa de aplicación

Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de aquellos aspectos en los que no resulte aplicable dada la especial

naturaleza de los premios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo dispuesto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

ANEXO II

IV Convocatoria de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó, para el ejercicio 2026.

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan, para el ejercicio 2026, la IV edición de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó.

Serán susceptibles de ser premiadas las actuaciones e iniciativas innovadoras, desarrolladas o en proceso de implementación, bien por parte de las Administraciones Públicas locales, por entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana, por la Administración Autonómica o por el Sector Público Instrumental, con competencia en materia de servicios sociales, que representen modelos de buenas prácticas en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal, la promoción de la inclusión social, y la promoción de las personas con discapacidad o la accesibilidad universal; todo ello con perspectiva de derechos humanos, así como en materia de calidad, buena gestión y ética en servicios sociales, durante los años 2023, 2024 y 2025.

Segundo. Financiación y créditos presupuestarios de los premios

El presupuesto destinado a financiar esta edición ascenderá a 24.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00, capítulo IV, línea de subvención S1128 de los presupuestos prorrogados de la Generalitat del ejercicio 2025, “Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana”.

Tercero. Requisitos de las administraciones y entidades participantes

Podrán participar las administraciones públicas locales, la Administración Autonómica de la Comunitat Valenciana y su Sector Público Instrumental y las entidades de iniciativa social o mercantil del ámbito de la Comunitat Valenciana con competencia en materia de servicios sociales, que realicen actuaciones e iniciativas innovadoras, desarrolladas o en proceso de implementación, que representen modelos de buenas prácticas en el marco de la prevención de la exclusión social, la protección a las personas y sus familias, la autonomía personal, la promoción de la inclusión social, y la promoción de las personas con discapacidad o la accesibilidad universal; todo ello con perspectiva de derechos humanos, así como en materia de calidad, buena gestión y ética en servicios sociales, durante los años 2023, 2024 y 2025.

Cuarto. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en tres modalidades:

A: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las administraciones públicas locales.

B: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para las entidades de iniciativa social o mercantil de la Comunitat Valenciana.

C: Buenas prácticas o prácticas innovadoras para la Administración Autonómica de la Comunitat Valenciana y su Sector Público Instrumental con competencia en materia de servicios sociales.

2. Las modalidades A y B estarán integradas por tres premios, que consistirán en la percepción de la cuantía económica que se establece en la base tercera del anexo I. La modalidad C estará integrada por tres premios honoríficos sin dotación económica.
3. En caso de que, en alguna de sus modalidades, la comisión de valoración respectiva considere insuficiente el rigor y calidad de los trabajos presentados, podrán declararse desiertos algunos de los premios, en cuyo caso dicho importe incrementará proporcionalmente a los restantes premios de dicha modalidad. Todo ello, a excepción de la modalidad C, que tiene carácter honorífico y carece de dotación económica.

Quinto. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos

1. Cada Administración o entidad participante, podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad. En ningún caso podrán presentar un trabajo ya presentado en convocatorias anteriores.
2. Las solicitudes para participar se presentarán por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que cada convocatoria establezca. Para poder realizar la presentación telemática, será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para la ciudadanía emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.accv.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del enlace de asistencia técnica, <https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics> se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.
3. La solicitud a cumplimentar estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/login.html>
4. El formulario de solicitud incorporará:
 - a) Una declaración responsable mediante la cual la entidad solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.
 - b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las bases de la convocatoria y el resto de normas que resultan de aplicación, así como autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, las administraciones y entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, y en estos supuestos tendrán que presentar los certificados que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.
 - c) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en este podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de éste, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.
5. En todo caso, las administraciones y entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Junto con la solicitud se deberán adjuntar dos ejemplares del trabajo o proyecto, presentando uno de los ejemplares de manera anonimizada.
7. Deberá adjuntarse, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado 4 de la base novena de la resolución de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, por la que se aprueban las bases de los Premios a la Innovación en Materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó, acreditativa de las circunstancias que se tendrán en cuenta en caso de empate.
8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días y comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
9. La presentación de solicitudes y propuestas implicará la plena aceptación de las bases por las que se regirá la convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Una vez cumplidas las condiciones previas exigidas, la valoración de los proyectos presentados se realizará basándose en los criterios y ponderación que se especifican en la base reguladora sexta.

Séptimo. Procedimiento de concesión y resolución

1. De conformidad con la base reguladora novena, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.
2. El plazo para tramitar las solicitudes y resolver y publicar la resolución será de tres meses como máximo, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la base reguladora novena. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa, se entenderá que los trabajos no han sido premiados a los efectos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.
3. La resolución se hará pública en la web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Noveno. Plan de control

De acuerdo con la base decimotercera, se realizará un control administrativo sobre una muestra aleatoria correspondiente, como mínimo, al 10% de los proyectos concedidos.

Décimo. Protección de datos

1. El tratamiento de los datos personales facilitados por las personas solicitantes se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda,16, CP 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión del procedimiento de concesión de los premios, incluyendo selección, valoración, resolución, notificaciones y publicación de resultados. La legitimación se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el interés público en la promoción de la investigación y excelencia en servicios sociales.

d) En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOGV a efectos de notificación, en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en el portal de transparencia de la Generalitat y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.

e) El responsable del tratamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

f) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos al responsable del tratamiento comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Cuando la persona solicitante o quien le represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles, de los siguientes extremos:

La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización, por ley, de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

h) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc19970>

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de

Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc22094>